

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5.000

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6.250

Número suelto, pesetas 0.25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales del Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Se asista en la Corporación al Sr. D. Pablo Fernández Marcos, vecino de Segovia. Nominamiento de Diputados. Capital. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 6 del actual participando que el mismísimo había nombrado Diputado interino directo, titular, para cubrir la vacante que existe por renuncia de D. Leopoldo Moreno, a D. Fernando Albertos Sanz, que lo será suplente y para cubrir este cargo de Diputado directo suplente del señor Albertos a D. Pablo Fernández Marcos, vecino de Segovia; la Diputación por unanimidad acuerda dar posesión a los indicados señores de los mencionados cargos de Diputados directos, titular y suplente, y que conste en acta la satisfacción con que ha visto los indicados nombramientos, por haber recaído en personas, una, que había formado parte de la anterior Diputación, y otra que la integraba actualmente, y ambas muy merecedoras de dicha distinción por la labor que habían realizado en esta Corporación.

Salida. Con la venia de la Presidencia y una vez posesionado de su cargo el Diputado directo suplente, abandonó el salón de sesiones el Sr. D. Pablo Fernández Marcos. Declaración de hijos predilectos de la provincia. Después el Sr. Presidente haec uso de la palabra, expresándose en los siguientes términos: Bien percatados se hallan los señores Diputados de que a esta provincia, que de antiguo fue una de las Imperiales y Principes de sangre real, le cabe en la época presente el alto honor de que en el Real Sitio de San Ildefonso hayan visto la luz primera SS. AA. RR. los Infantes D. Jaime y D. Beatriz y D. Juan, hijos de los Reyes de España. Este honor que la provincia recibió y que constituye para ella un legítimo timbre de gloria, crea esta Presidencia que debe hacerse constar de una manera perenne por la Diputación Provincial para que las generaciones venideras no olviden nunca el estimable privilegio que a la provincia le cupo en la época presente y pueda juzgarse de la manera como la actual Diputación, orgulloso de este privilegio, le concedió en sus deliberaciones la preferente atención de que es digno.

A este fin me permito proponer a la Excmo. Diputación que se sirva acordar proclamar hijos predilectos de la provincia de Segovia a SS. AA. RR. los Infantes de España D. Jaime, doña Beatriz y D. Juan de Borbón y Battemberg. Propongo asimismo que la Diputa-

cada uno de los servicios que la encomienda el Estatuto provincial, no podrá sin embargo realizar más que una mínima parte la obra reconstructiva que el mismo Cuerpo Legal determina como vías de comunicación, telefónica, desecación de zonas palúdicas, construcción de Escuelas, etc. Para poder desarrollar en adecuada forma esa obra reconstructiva, expresó el Sr. Presidente que, a su juicio, era necesario procurarse los medios económicos que puedan obtenerse con el establecimiento de imposiciones y percepciones sobre la riqueza radicante en la provincia, a que da derecho el apartado B) del art. 222 del mencionado Estatuto, y con el fin de que la Diputación resolviera lo que estimara más acertado y conveniente sobre el particular, dio cuenta también de los estudios y trabajos previos llevados a cabo por la Presidencia respecto del establecimiento de arbitrios o imposiciones sobre la riqueza radicante en la provincia, cuyos trabajos encomienda ya la Comisión de Presupuestos. El resultado de esos estudios previos dijo que era el establecimiento de arbitrios sobre la achicoria desecada y tostada y molida, sobre la resina de pinos y sobre los productos maderables, habiéndose tratado y estudiado también otra clase de imposiciones que por su escaso rendimiento unas y por la dificultad de realizar en forma adecuada en otras su exacción, se había desistido de su ultimación.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente expresó su particular opinión de que si bien estaba convencido de la imperiosa necesidad de llegar a la implantación de arbitrios para obtener los medios económicos necesarios destinados a la obra reconstructiva, encomendada a las Diputaciones, consideraba que la adopción de un acuerdo definitivo favorable al rápido establecimiento de esas imposiciones requería a su juicio, una minuciosa información acerca del país productor y de los propósitos y acuerdos de otras Diputaciones, que actualmente y por la premura del tiempo, no había podido realizarse. Por último manifestó que en vista de todos esos antecedentes y de los datos que en relación con el proyecto de futuro presupuesto provincial había dado cuenta, la Diputación estaba en condiciones de acordar lo que estimara más conveniente respecto de esta importante cuestión. Los Sres. Fraile y Albertos expresaron su criterio de que puesto que en el proyecto de presupuesto aparecía nivelado en sus ingresos y gastos y en él se atendían todos y cada uno de los

PARTE OFICIAL S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial Sesión extraordinaria de pleno de 28 de Mayo de 1925

En la ciudad de Segovia, a 28 de Mayo de 1925, siendo las once en punto de su mañana y previa convocatoria de fecha 22 del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 62, correspondiente al día 25 del mismo, circulada por escrito y entregada en su domicilio a los señores Diputados directos y corporativos titulares el mismo día 22, se reunieron en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación con el fin de celebrar la sesión extraordinaria de pleno a que se refiere la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gil Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Mariano Barrios y D. Andrés Marcos; D. Modesto Fraile, D. Alfredo Bóh-Hö; D. Manuel Gómez y D. Valentín Cardiel, corporativos titulares; D. Fernando Albertos y D. Fermín Cardiel, directos suplentes, y D. Germán Zammarro, corporativo suplente, hallándose presente el infrascripto Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil. Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dio lectura del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fue aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la convocatoria para esta sesión extraordinaria. Excusa. El Sr. Secretario dio lectura de un telegrama del Diputado corporativo titular D. Tomás Angulo, residente en Riaza, el cual participa a la Presidencia que una ligera indisposición le impide concurrir a esta sesión, y la Asamblea por unanimidad acordó quedar enterada y admitir la excusa de referencia. Entrada. En este momento entra en el salón de sesiones, tomando asiento

servicios provinciales y teniendo en cuenta además que los estudios previos sobre establecimiento inmediato de arbitrios no han podido ni pueden ultimarse en forma adecuada antes del próximo ejercicio, no procedía ni debía acordarse su implantación para el presupuesto inmediato.

No habiendo usado de la palabra ningún otro señor Diputado, el Presidente indicó que a su juicio existían dos aspectos en esta cuestión: uno el convencimiento unánime de los señores Diputados de la necesidad de establecer arbitrios para que la Corporación realice aquella obra reconstructiva a que antes aludía, y el otro que se refiere a si deben implantarse rápidamente o retrasarse hasta realizar un minucioso examen de los mismos. Por ello, dijo, que sometía a la deliberación de sus compañeros ambas cuestiones; y preguntado si se acordaba el establecimiento de imposiciones o percepciones sobre la riqueza radicante en la provincia, destinando su importe a la obra reconstructiva que ha de llevar a efecto la Diputación, la Asamblea por unanimidad acordó afirmativamente.

Preguntado después si el establecimiento de esas imposiciones se aplicaba al presupuesto del ejercicio 1925 a 26 o se retrasaba su aplicación para cuando se estimara más conveniente, y sometido el asunto a votación nominal, ésta dió el siguiente resultado:

Votaron por el establecimiento de los arbitrios para el próximo ejercicio, los Sres. Larios, Bobillo, Cardiel y Marcos, y votaron a favor del retraso de dicha implantación los Sres. Rodríguez, Fraile, Zamarro, Gómez, Albertos y el Sr. Presidente.

Y en su virtud, la Diputación acuerda que la implantación de las imposiciones o percepciones sobre la riqueza radicante en la provincia se retrase hasta tener hecho el estudio minucioso y detenido de este asunto.

Y no figurando en la convocatoria otros asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma dicho señor conmigo el Secretario que certifico. El Presidente, Segundo Gila. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Comisión Provincial

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 de Junio, con asistencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonon a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes items like 'Ración de pan 0.70 kilogramos' and 'Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos'.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Pre-

sidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 2 de Julio de 1925.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Presidente de la Comisión provincial, Segundo Gila.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Marzo próximo pasado fué creada una medalla denominada del homenaje a SS. MM. con objeto de conmemorar el solemne acto realizado el 23 de Enero ante las Reales personas. En dicha disposición se establecía que dicha condecoración podría ser solicitada hasta 1.º de Agosto de 1925; pero deseando facilitar la participación en estas manifestaciones de adhesión al Trono a todos los españoles que por encontrarse alejados de su patria no han tenido tiempo de ponerse en condiciones de solicitar la medalla;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede ampliado el plazo para solicitar la medalla del homenaje de SS. MM. hasta el 31 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Marqués de Magaz, Señor.

(Gaceta del 17 de Junio de 1925)

Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la orden de esa Dirección general de 13 de Febrero anterior (Gaceta del 23), de propuestas por el cuarto turno del artículo 75 del Estatuto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anule la propuesta a favor de doña Catalina Martín Bantista para la Escuela de Cerezoja de la Sierra (Salamanca), por contar con censo de 513 habitantes, según informa la Inspección de Primera enseñanza, y no corresponde, por tanto, su provisión en Maestras de derechos limitados.

No existiendo vacante, según informa la Sección administrativa, la Escuela de Santa María de los Llano (Salamanca), se anula la propuesta a favor de doña María Magdalena López Martín, la que siendo también peticionaria en el mismo semestre de la Escuela de Valbuena y reuniendo mejores condiciones de preferencia que la señora Domenech Díaz propuesta para ella, se anula esta adjudicación, confirmandose en Valbuena a doña María Magdalena López Martín.

Vista la reclamación de doña Ana Castro Feijóo contra la propuesta para Gres Carbia (Pontevedra), como igualmente la certificación del Alcalde del Ayuntamiento de Carbia, en que hace constar que a la Escuela de Gres le corresponde un censo de 186 habitantes, se anula la propuesta a favor de doña Dolores Tojo Fernández y se adjudica definitivamente a la señora Castro Feijóo la vacante de Gres, no habiendo lugar a las reclamaciones de doña Gloria y doña Carmen Osende Boltaña, por contar Gres con censo inferior a 501 habitantes y corresponder a las reclamantes ingresar por quinto turno en Escuelas de censo superior, y la de doña Angela Generosa Ferrín por no ser peticiona-

ria de la Escuela de Gres en el semestre a que se contrae estas propuestas. Igualmente se estima la reclamación de doña Francisca del Toro y del Toro contra la propuesta para Las Palmas, número 7, a favor de doña Sofía de Medina Melián, y reuniendo mejores condiciones de preferencia que la propuesta, se le adjudica definitivamente a la señora del Toro, con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría quinta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Mayo de 1916; número en el Escalafón, 1.211.

Pasada a informe del Consejo de Instrucción pública la reclamación formulada por doña Francisca Ortiz Espejo, contra la propuesta para la Regencia de la Escuela práctica graduada de Granada, se sustrae de esta Real orden la confirmación de la referida propuesta y la de sus resultados hasta tanto que sea evacuado dicho informe.

Con las anteriores modificaciones quedan declaradas firmes y definitivas las propuestas contenidas en la orden de esa Dirección general de 13 de Febrero anterior, cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos cargos en los plazos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz, Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de Enero de 1924 contra los nombramientos provisionales de destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 7 de Mayo (Gaceta del 12), y vistas asimismo las comunicaciones de las Secciones administrativas respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que comprobado debidamente que doña Dolores Ortiz Sicilia, Maestra del Segundo escalafón, tiene solicitado en la convocatoria de Diciembre de 1923 por el cuarto turno, la Escuela de Poyeda (Avila), se estima su reclamación y por tanto se anula la propuesta provisional de doña Vicenta Collado para lo mismo, que se anulen asimismo las propuestas provisionales para las Escuelas de Matas, Pozancos (Guadalupe) y Villanueva (Orense) por haber manifestado las Secciones administrativas que no está vacante la primera de dichas Escuelas, y la segunda, adjudicada provisionalmente por cuarto turno, y la de doña Teresa Peralta, para Arestu (Lérida), por estar desempeñando ya Escuela en propiedad.

2.º Que se estimen las reclamaciones de doña Fe T. Gañán Sancho, por que efectivamente consigna en su oficio preferentemente la provincia de Lérida a la de Orense, que se le había adjudicado; la de doña Concepción Soldevilla Manganell, por existir una vacante en la provincia de Barcelona anterior a 30 de Junio de 1924, según informa la Sección administrativa, y solicitar dicha provincia la interesada con preferencia, y la de doña Carmen Palau Ros, pues teniendo en cuenta que figura con número preferente a la propuesta para Osejilla y Cascajo (Soria), se le adjudica dicha vacante.

3.º Que se desestimen las reclama-

ciones de doña Luisa Morales Barrera y doña Ana Guzmán Mir, puesto que las Escuelas que se adjudican son vacantes anteriores a 30 de Junio de 1924, como se hacía constar en la orden de adjudicación, y las que las interesadas reclaman son posteriores, pertenecen al segundo semestre y, por tanto, tienen que consumir los turnos preferentes antes de ser adjudicadas por el sexto; la de doña María de Jesús Romero, por no estar vacante ninguna de las Escuelas que reclama; la de doña Veneranda Blanco García, por haberle adjudicado la Escuela que por su número le corresponde, pues es vacante más antigua y con censo superior a la que reclama; la de doña Ana María Piquera Alegre, Maestra del Segundo escalafón, pues aunque solicitó la Escuela reclamada por cuarto turno, lo hizo en la convocatoria del segundo semestre del año próximo pasado, y las vacantes adjudicadas son resultados y desiertas del primer semestre, cuando la reclamante no era solicitante, y la de doña Felisa Hernández Maestra interina de Montemediano (Logroño), por pertenecer dicha vacante al primer semestre, como dispone el apartado 10 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923.

4.º Que con las alteraciones que se derivan de las reclamaciones estimadas y de la revisión de las propuestas provisionales, se entiendan nombradas definitivamente, con arreglo a la siguiente relación:

- Número 470, doña María de los Angeles Unión; confirmada en la propuesta.
Número 471, doña Eladia Adanero; confirmada en la propuesta.
Número 472, doña Rafaela Mateo; confirmada en la propuesta.
Número 473, doña Purificación Brava; confirmada en la propuesta.
Número 474, doña Elisa Vázquez; confirmada en la propuesta.
Número 475, doña Carmen Palau; se le adjudica definitivamente Osejilla y Cascajo (Soria).
Número 476, doña Teodora de Castro; confirmada en la propuesta.
Número 477, doña Carmen Lagunas; confirmada en la propuesta.
Número 478, doña Concepción Soldevilla; se le adjudica definitivamente Capolat (Barcelona).
Número 479, doña María de Jesús Romero; confirmada en la propuesta.
Número 480, doña María García; confirmada en la propuesta.
Número 481, doña Luisa Cierva; confirmada en la propuesta.
Número 482, doña Dionisia López; confirmada en la propuesta.
Número 483, doña Guadalupe Arias; confirmada en la propuesta.
Número 484, doña Anorra Vallmés; confirmada en la propuesta.
Número 485, doña María del Socorro Alvarez; confirmada en la propuesta.
Número 486, doña Manuela Pérez; confirmada en la propuesta.
Número 487, doña Aurea Caltré; confirmada en la propuesta.
Número 488, doña Felisa Sáenz; confirmada en la propuesta.
Número 490, doña Vicenta Collado; se le adjudica definitivamente Castillejo de San Pedro Cervón (Soria).
Número 491, doña Primitiva Hostalé; confirmada en la propuesta.
Número 492, doña María de la Encarnación María Escudero; se le adjudica definitivamente Iselés, Cordeñilla (Huesca).
Número 493, doña María del Amparo Gandarillas y González; confirmada en la propuesta.
Número 494, doña Anselma V. Calvo; confirmada en la propuesta.

Número 495; doña Erabilia Barcenilla; confirmada en la propuesta.

Número 496; doña Veneranda Blanco; confirmada en la propuesta.

Número 497; doña Sibina Galarza; se le adjudica definitivamente Villamorco, Santovenia (Burgos).

Número 498; doña Ana Guzmán; confirmada en la propuesta.

Número 499; doña Carmen Gutiérrez; se le adjudica definitivamente San Juan de Ortega, Barrios de Colina (Burgos).

Número 500; doña María García; confirmada en la propuesta.

Número 501; doña Zaida de la Sierra; se le adjudica definitivamente Lardera, Montederramo (Orense).

Número 502; doña Felisa de Julián; se le adjudica definitivamente Andaraso (León).

Número 503; doña Adelaida Pegulla; confirmada en la propuesta.

Número 504; doña Carmen Sánchez; se le adjudica definitivamente Breijome-Villar de Santos (Orense).

Número 505; doña Fe T. Galán; se le adjudica definitivamente Olius (Lérida).

Número 506; doña Manuela Blanco; se le adjudica definitivamente Castello de las Naves (Lérida).

Número 507; doña Eufemia Morales; se le adjudica definitivamente Riber (Lérida).

Número 508; doña María Asunción Alvarez; confirmada en la propuesta.

Número 509; doña Francisca de P. Gregorio; confirmada en la propuesta.

Número 510; doña Emilia Gómez; confirmada en la propuesta.

Número 511; doña Adela Madrid; confirmada en la propuesta.

Número 514; doña María de la O. Soro; confirmada en la propuesta.

Número 515; doña Leonor Otero Coira; se le adjudica definitivamente Arestuy-Llavorsi (Lérida).

Que las interesadas deberán tomar posesión de sus destinos en el término de treinta días, a partir de los cinco días siguientes a la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, recordándose que su colocación en el escalafón se ajustará a dicha posesión, cualquiera que fuese el número con que figuren en las listas con derecho a la propiedad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Llanizo.

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 14 de Junio de 1925).

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SGOVIA

SUBASTA

El día 24 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Navajilla, se celebrará la primera subasta de 20 trozas de madera depositadas en el mismo, bajo la tasación de 65,93 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 4 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Junta de Cárcel del partido de Santa María de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial por no haberse reunido número suficiente el día 28 de Junio último, para tomar acuerdo, para lo cual es-

taban citados con objeto de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto ordinario de la Cárcel de dicho partido para 1925-26, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 12 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, a cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada, previniéndoles que, como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María de Nieva, 3 de Julio de 1925.—El Presidente, Jacinto Balbuena.

Alcaldía de Sepúlveda

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que se hallan expuestas a disposición de los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de características correspondientes a las fincas que comprende dicho término, durante el plazo de quince días a partir desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

Sepúlveda, 2 de Julio de 1925.—El Alcalde, Enrique Gil Asenjo.

Alcaldía de Uruenas

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este municipio utilizar como ingreso del presupuesto de 1925 a 1926, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Julio próximo residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta, así como las naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta o rendimiento por la posesión de inmuebles u otra cualquiera de las sujetas a contribuir en la parte real, deberán presentar en esta Alcaldía o a las Comisiones de evaluación dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en el repartimiento de ambas partes real y personal, bajo la responsabilidad del último párrafo del artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia.

Uruenas, 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Recibido en esta Alcaldía de avance catastral de la riqueza rústica de esta provincia, el padrón para la exacción de la contribución en el año 1925-26 queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse por los contribuyentes en él comprendidos, las reclamaciones que se refieren a errores aritméticos o de copia que serán resueltas por la Jefatura.

Zarzuela del Monte, 4 de Julio de 1925.—El Alcalde, Enrique González.

Alcaldía de Valseca

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, las cuentas de este municipio, correspondientes a los cinco trimestres de Abril a Junio de 1923 a 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; durante cuyo plazo los habitantes de este término municipal pueden examinarlas y presentar por escrito cuantas reclamaciones o sea procedentes.

Valseca, 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

Alcaldía de Carbonero de Ahusin

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este pueblo, utilizar como ingreso del presupuesto de 1925-26, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 10 de Julio próximo residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta, así como las naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta o rendimiento por la posesión de inmuebles u otra cualquiera de las sujetas a contribuir en la parte real, deberán presentar en esta Alcaldía o a las Comisiones de evaluación dentro del plazo de quince días, desde el de esta publicación en el Boletín Oficial, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que tengan que ser objeto de gravamen en el repartimiento de las partes real y personal, bajo la responsabilidad del último párrafo del artículo 105 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, bajo las condiciones del párrafo último del artículo 105 del ya repetido Real decreto.

Carbonero de Ahusin, 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Lorente.

El Ayuntamiento pleno que preside en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el vigente Estatuto municipal, artículos correspondientes en sesión celebrada por el mismo, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que tendrá que formarse para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1925 a 1926, a los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Lorente Centeno.
D. Simforiano Lorente Lázaro.
D. Robustiano Centeno Lorente.
D. Prudencio Aribas de Fritos.

Parte personal

D. Pedro Otero Arribas.
D. Esteban Sanz Lorente.
D. Gregorio Rincón Lorente.
D. Eusebio Centeno Lorente.

Carbonero de Ahusin, 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Lorente.

Alcaldía de Bercial

Don Gerardo Pérez Redondo, Presidente de la Junta general del repartimiento de Utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de Utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento. Debiendo advertirse que las

reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contenerán pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del repartimiento y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de Repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercial, a 6 de Julio de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Gerardo Pérez.

Alcaldía de Roda de Eresma

Habiéndose abstenido de votar el Cuerpo electoral de este distrito municipal en la elección de vocales electivos de ambas Comisiones, parte real y personal del repartimiento general de utilidades, cuya elección tuvo lugar el día 28 de Junio último, en virtud de lo cual se hace saber que el Domingo 5 del actual, se constituirán definitivamente las Comisiones con los vocales natos, y en el mismo día la Junta general del repartimiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Roda de Eresma, 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, León García.

Alcaldía de la Cuesta

En esta Alcaldía y en poder de los vecinos de este pueblo, Joaquín Martín y Domingo García, se hallan depositadas dos reses lanaras que fueron agrogadas a sus ganaderías y cuyas señas son:

En poder de Joaquín Martín, un borrego merino blanco, sin esquilar, con revisaco en la oreja derecha y muesca en la izquierda y un poco abanzada de atrás.

En poder de Domingo García, otro borrego, con iguales señas que el anterior.

Dichas reses serán entregadas al que acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos causados.

Cuesta, 1.º de Julio de 1925.—El Alcalde, Julián Leónor.

Alcaldía de Muñoveros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Estatuto.

Muñoveros, 25 de Junio de 1925.—El Alcalde, Cruz Cristóbal.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Barbolla
Paradinas
Torrecaballeros
Cabezuela
Madriguera
Aldeanueva de Santa María
Codorniz
Serracín
Becerril
Zarzuela del Monte
Trascasas
Montuenga

Alcaldia de Fuenteszarrá

Sin duda por error de copia al publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 76, el anuncio de subasta de la casa panera de este Pósito, se consigna como tipo para dicha subasta la cantidad de 190 pesetas, siendo así que son 140 pesetas.

Lo que se hace público como rectificación a dicho edicto para general conocimiento.

Fuenteszarrá, 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

Comisión de evaluación de las partes real y personal de Valvieja

CONVOCATORIA

Don Juan Azuara Martín, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber. Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 12 de Julio próximo en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis; cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valvieja, 30 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Juan Azuara.

Don Miguel Martín Esteban, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber. Que debiendo procederse con arreglo al art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres elegidos por votación o por elección directa o secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 12 de Julio próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente. (Artículo 70 del Real decreto.)

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c del art. 71 (artículo 78 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclama-

ción de vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valvieja, 30 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Miguel Martín.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Instrucción de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dionisio Callejo Fuente, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar e instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que instruyo bajo el número 23 de 1925, sobre muerte de su hermano Fausto Callejo Fuente, hecho ocurrido en Navalmanzano el día primero de Junio último; y a fin de hacerle también entrega del metálico y efectos ocupados a éste.

Cuéllar, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—Pablo de Pablo.

—El Secretario, Aurelio Burgos.

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Demetrio Monte Serna, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber. Que para pago de novecientas sesenta pesetas, setenta y cinco céntimos, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia, a virtud de demanda seguida en este Juzgado, a instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder bastante de D. Valentín López Polo, vecino de Pradales, contra D.ª Romana Cristóbal García, su convecina, como viuda y heredera de su finado esposo y en representación de sus hijos menores, se sacan en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, los inmuebles que fueron embargados a la ejecutada, los cuales se pasarán a describir.

En término de Pradales

1.ª Una tierra, al sitio de las Aguileras, de quince áreas; linda al Oriente, de Sebastián García; Mediodía y Poniente, piedras, y Norte, de Felipe Antón, sembrada de trigo y yerros; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra al Enebrón, de quince áreas; linda Oriente, la carretera; Mediodía, de Pedro Hernando; Poniente de Angel Gutiérrez, y Norte, de Marcelino Benito; sembrada de trigo; en ciento cincuenta idem.

3.ª Otra al (Enebral) digo Colmenar, de nueve áreas; linda al Oriente y Mediodía, valdíos; Poniente y Norte, reguero; en diez idem.

4.ª Otra en los Terreros, de treinta y nueve áreas; linda Oriente y Poniente, valdíos; Mediodía, de Felipe Antón, y Norte, de Angel Gutiérrez; en treinta idem.

5.ª Otra detrás del Llano, de nueve áreas; linda Oriente y Norte, de Basilio Bartolomé; los demás linderos se ignoran; en veinticinco idem.

Total en junto, doscientas sesenta y cinco pesetas.

La persona que desee tomar parte

en la subasta, podrá concurrir en el día y hora señalados, previa consignación del diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, haciéndose constar que se carece de título de las fincas y que será de cuenta del comprador proveerse del necesario hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Sepúlveda, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—Demetrio Monte Serna. El Secretario, Luis Revilla.

Juzgado municipal de Turégano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, a instancia de don Pedro Izquierdo Alvarez, de esta vecindad, contra D. Manuel Vázquez Quirós, en representación de la Sociedad Fomento Agrícola Español, y como Director-Gerente de dicha entidad, sobre pago de cuatrocientas veintinueve pesetas, noventa y tres céntimos, costas y gastos, por alquileres y desperfectos de una casa propiedad del ejecutante para servicio social, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez.—Sr. Tarragato Alvarez.—Juzgado municipal de Turégano, primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—En vista del resultado de la tercera subasta, celebrada en este día, de los bienes maquinaria agrícola, embargados en estos autos, y en virtud de la proposición ofreciendo mil doscientas pesetas, por todos aquéllos, por D. Juan Virseda Domingo, de esta vecindad, como único postor, téngase por hecha, sin perjuicio, y habiendo quedado en suspenso la aprobación del remate, hágase saber al deudor D. Manuel Vázquez Quirós, en la representación en que fué demandado, el precio ofrecido, pudiendo esta parte, librar sus bienes, si en el improrrogable plazo de nueve días, pagase al acreedor D. Pedro Izquierdo Alvarez, o presentare persona que mejore la postura, en el mismo plazo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.506 de la Ley de enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que si en dicho término, no haca uso de sus derechos, se aprobará el remate.—Notifíquese neste proveído a las partes, y a la ejecutada, por su ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firmó S. S., doy fe. La Tarragato.—Ante mí: Mariano Bravo.

—Con rubricas.

Y cumpliendo lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a la parte ejecutada, expido la presente que visa el Sr. Juez, en Turégano, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Mariano Bravo.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Francés Tarragato.

Comision Gestora de Compras del Hospital Militar de Segovia

El Teniente Coronel Presidente de la misma.

Hace saber. Que debiendo procederse a la admisión de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes actual, se anuncia por el presente a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar en el Hospital Militar, «Jefatura Administrativa», ofertas

por escrito de los artículos que les convenga suministrar a partir de esta fecha, hasta las doce horas del día 14 del corriente mes, al no admitiéndose:

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio íntegro por unidad, puesto el artículo en los almacenes del Hospital aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen y el recibo corriente de la contribución.

Dichas ofertas podrán ser aceptadas las más beneficiosas o desechnadas todas si así conviniera a los intereses del Estado.

Hecha la adjudicación, el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes y hacer un depósito del diez por ciento del importe total de la adjudicación referida.

Si el artículo al ir a ingresar en los almacenes no reúne las condiciones debidas, será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 120 por 100, y se verificarán al pie de caja o por medio de libramiento si el importe excede de cinco mil pesetas, siempre que en ambos casos lo consentan las consignaciones recibidas; pues de no ser así, se entregarán cargados a satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Segovia, 6 de Julio de 1925.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

Los artículos que han de adquirirse son:

- Aceite: 6 litros
Asúcar: 6 kilos
Velas de esperma: 26
Carbón hulla: 300 kilos
Garbanzos: 8
Jabón común: 28
Lejía: 8 litros
Leña: 300 kilos
Arroz: 4
Patatas: 91

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

ANUNCIO

Los que suscriben vecinos y propietarios en el barrio de La Velilla, municipio de Pedraza, ponen en conocimiento del público que desde esta fecha quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados en las fincas que en este término poseen.

Pedraza, 5 de Julio de 1925.

- Argimiro González-Pablo Sebastián-Prudencio Ramos-Sergio Ribero-Benigno Rubio-Mariano Clemente-Cipriano Martín-Juliana González-Guillermo Alonso-Vicente Clemente-Pablo Clemente-Cándido Calle-Santos Calle-Antonio García-Timoteo González-Victoriano González-Martín de Blas-Roque Martín-Atonso Berrocal-Gregorio Berzal-Modesto Rubio-Hermenegildo Rubio-Juan González-Pablo Tejedor-Petra González

IMPRENTA PROVINCIAL